



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DAGAL S.A. CAPITAL AUTORIZADO:
\$1,600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DIECINUEVE de ENERO del DOS MIL SIETE, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENCINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE MARIA CABRERA ESPARZA casado, Ingeniero agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; la señorita MARIA JOSE CABRERA DAVILA, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en este contrato: JOSE MARIA CABRERA ESPARZA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana; MARIA JOSE CABRERA DAVILA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constitúyese en el cantón Samborondón, la compañía que se denominará **DAGAL S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

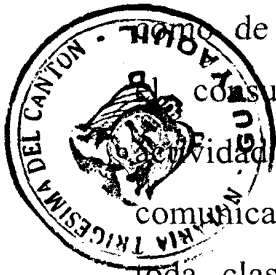
TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a: distribuir, comprar, vender, permutar, exportar, importar, negociar, y comerciar en cualquier forma o modo, así como aceptar y dar en consignación todo tipo y clase de bienes, productos, artículos y mercancías, particularmente productos y bienes de naturaleza agrícola y química, destinados a la agricultura, horticultura, selvicultura e industria, incluyendo fungicidas, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, pesticidas, ya sea en forma de materias primas para su ulterior formulación o como sus productos terminados listos para su uso, así como cualquier clase de productos agroquímicos, fertilizantes y abonos; así mismo se podrá dedicar a Importación, exportación, re-exportación, fabricación, producción, compra y venta, distribución, comercialización y representación de: productos alimenticios en estado primario o procesados para consumo humano, animal o vegetal, frutas y vegetales frescos, procesados o congelados, materias primas para la elaboración de cualquier producto, flores y follajes frescos y deshidratados, bouquets, adornos florales, barras energéticas a base de frutas deshidratadas y miel, camarones, pescado, productos del mar, ríos, lagos y lagunas y cualquier producto de la pesca o crianza, bebidas de cualquier tipo, ropa, artesanías, insumos para la industria en general, insumos agrícolas, agropecuarios, acuícolas y veterinarios, maquinarias y equipos, sus accesorios o repuestos, útiles de oficina, cuadernos, carpetas, papeles y portarretratos y productos hechos con papel reciclado, papel hecho a base de desechos agropecuarios o cualquier tipo de papel y mezcla de materiales, cuero, programas de computación (software) para el sector agropecuario, acuícola, agroindustrial o cualquier sector. Asesoramiento y entrega de servicios en sector agropecuario, acuícola, veterinario, agroindustrial, comercial o cualquier sector. La venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial



automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda

Dr. Piero Aycart Vi-nenzini
NOTARIO P. ESIMO
CANTON GUAYAQUIL

clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección, al servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección



Dr. Pío Artur Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, acero, productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y además; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se

expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de vehículos, además de sus repuestos, accesorios, y demás aditamentos posibles para su perfecto funcionamiento, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, radios, antenas, televisores para automóviles y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá dedicarse a la producción agrícola, pecuaria y/o acuícola de cualquier producto; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de



CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.- **QUINTA:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón SAMBORONDÓN y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) JOSE MARIA CABRERA ESPARZA, por sus propios derechos ha suscrito SEISCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la Señorita MARIA JOSE CABRERA DAVILA, por sus propios derechos ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Los accionistas declaran que toda transferencia de acciones debe de ser notificada previamente

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TR. ESINO
CANTÓN GUAYAQUIL

por escrito a los accionistas. **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero. Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de



accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al gerente general, al presidente y al gerente comercial, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario, quien durará un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y/o el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán

Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRI ESIMO
CANTON GUAYAQUIL

poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiente a realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de forma INDIVIDUAL; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrará y despedirá trabajadores, previo las formalidades de ley; g) constituir mandatos generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Presidente: Representar la compañía de manera INDIVIDUAL. Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones del Gerente Comercial: a) Subrogar al Gerente General y/o al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento; b) Revisar en conjunto con el Gerente General todo lo concerniente a la comercialización de los productos que comercialice la empresa y las demás atribuciones establecidas en la ley. ARTÍCULO



Guayaquil, 19 de Enero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DAGAL S.A.** por el valor de **USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JOSE MARIA CABRERA ESPARZA	\$ 160.00
MARIA JOSE CABRERA DAVILA	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. ROSARIO APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Dr. Piero Aycart Viscerzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7122451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS VALENCIA MARIA TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2007 9:34:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- DAGAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2007

PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CANTON GUAYAQUIL

CITADANIA - 091595666-B
CABRERA DAVILA MARIA JOSE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
26 MARZO 1987
007-0180 02580 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1987

Maria José Cabrera D.



EQUATORIANA***** 1434314242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JOSE CABRERA ESFORZA
SONIA DAVILA AMFUERO
GUAYAQUIL 18/11/2005
18/11/2017

REN 1273464
Gys



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

188 - 002 0915956668
NUMERO CEDULA

CABRERA DAVILA
MARIA JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadanfa N. 120009831-5

JOSE MARIA CABRERA ESPARZA

18 de mayo de 1948

1 8 44

PARROQUIA LOS RIOS 1948



ECUADOR 13343.1.3222

C.C. SONIA DAVILA

SUPERIOR

JOSE MARIA CABRERA

ELINA ESPARZA RODRIGUEZ

18 de mayo de 1948

PARROQUIA LOS RIOS 1. n. 83

1212670



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

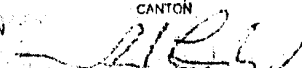
70 - 002 1200098315

NUMERO CEDULA

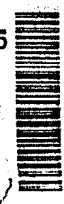
CABRERA ESPARZA
JOSE MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

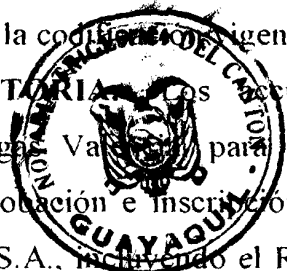
SAMBORONDON
CANTON



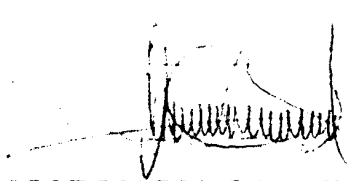
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente de la Ley de Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María Teresa Egas Valencia para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía DAGAL S.A., incluyendo el Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogada María Teresa Egas Valencia. Registro Profesional diez mil seiscientos veintidos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes. El capital suscrito de la compañía anónima en formación **DAGAL S.A.** es de **Ochocientos dólares** de los Estados Unidos de América.----- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL


JOSE MARIA CABRERA ESPARZA

C. C. 120009831-5

C.V. 70-002



Maria Jose Cabrera D.

MARIA JOSE CABRERA DAVILA

C.C. 091595666-8

C.V. 188-002

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Albert Viscerali

NOTARIO TRI ESIMO

CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DAGAL S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día diecinueve de enero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0000896, dictada por la Especialista Jurídico el día siete de febrero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 08 de Febrero del 2007.- Doy fe. -



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

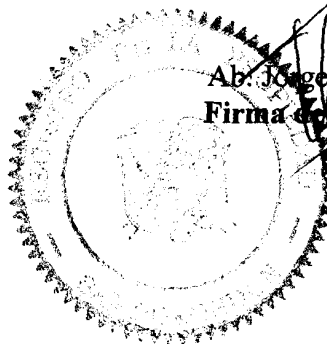
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2007- 386

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Febrero de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 122 a 134 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([DAGAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.07-G-IJ-0000896] de fecha [Diecinueve de Enero de Dos Mil Siete].



Ab. Jorge Cordero Arias
Firma del Registrador .



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003980

Guayaquil, - 9 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.